RESOLUCIÓN Nro. 201
NOVIEMBRE (21) DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A.M.C 010 DE 2025"

EL ALCALDE MUNICIPAL, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, demás normas concordantes y,

I. CONSIDERANDO.

- Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

- Que el municipio de Chinchiná Caldas elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A.M.C 010 DE 2025, cuyo objeto es el *"SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPARCHEO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ – CALDAS".*

- Que el presupuesto oficial del presente Proceso ascendió a la suma **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,oo)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que legalmente haya lugar generado con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

- Que el municipio de Chinchiná Caldas, inició el trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A.M.C 010 de 2025, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, por el término de CINCO (05) DÍAS HÁBILES, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 del 2015, para que los interesados dentro del mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

- Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

- Que el día cinco (05) de Noviembre de 2025, una vez agotada la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y cumplidas las publicaciones y actividades propias de esta etapa, el Municipio de Chinchiná Caldas dio apertura al proceso mediante el Acto Administrativo – Resolución Nro. 186.

- Que el termino dispuesto para el cierre y entrega de propuestas, se estableció desde el día siguiente de la publicación de la lista de precalificados y hasta el día trece (13) de Noviembre de 2025 a las 8:00 am.

- Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 2.4 del Pliego de Condiciones Definitivo, el municipio de Chinchiná para el presente proceso dispuso efectuar el SORTEO para la consolidación de oferentes, del cual se obtuvo el siguiente resultado:

POSICIÓN SECOP II	FECHA Y HORA DE MANIFESATCION DE INTERÉS	INTERESADO	COLOR DE LA BALOTA
5	06/11/2025 – 7:02 pm	MARLON RINCON	BLANCA
8	05/11/2025 – 9:09 pm	VEICCON S.A.S	BLANCA
13	06/11/2025 - 9:23 am	CRAM INGENIERIA	BLANCA
15	06/11/2025 – 9:21 am	CARLOS ARAGON	BLANCA
17	10/11/2025 - 7:57 pm	VERTISSE S.A.S	BLANCA
23	10/11/2025 – 4:44 am	CONCRESCOR S.A.S	BLANCA
26	06/11/2025 – 6:33 am	CONSTRUCCIONES DEL ESTADO INGENIERIA S.A.S	BLANCA
28	07/11/2025 - 7:47 pm	UNIÓN TEMPORAL MILLAN-MMCISAS	BLANCA
29	10/11/2025 - 6:44 pm	EPSILON CONSTRUCCIONES S.A.S	BLANCA
30	10/11/2025 - 9:58 pm	JUAN DIEGO LOPEZ CASTAÑO	BLANCA

- Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

- Que en la fecha prevista en el cronograma (Noviembre 13 de 2025 – 8:00 am), se realizó la apertura de propuestas en la cual se estableció la presentación de única oferta, correspondiente al siguiente oferente:

PROPONENTES		VALOR DE LA OFERTA
PROPONENTE 1:	MARLON STEVEEN RINCON OSORIO	$ 150.000.000,00

- Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, mediante la Resolución Nro. 187 del cinco (05) de Noviembre de 2025, se designó un comité asesor que se encargó de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico, de experiencia, de capacidad financiera y organizacional, de acuerdo a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, quien verificó de manera objetiva si la propuesta presentada cumplía o no con los requisitos exigidos.

- Que, de conformidad con la evaluación efectuada por parte del comité evaluador, se señaló en el informe preliminar de evaluación respectivo, el cual fue publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II el día catorce (14) de Noviembre de 2025, que el proponente CUMPLIO a satisfacción los requisitos habilitantes.

- Que la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Chinchiná Caldas, dentro del término señalado para tal fin, publicó en el SECOP II, durante el término de tres (03) días hábiles, el informe preliminar de evaluación y verificación de requisitos y documentos habilitantes con la finalidad de que el proponente presentara observaciones al mismo. (Traslado vigente hasta el día veinte (20) de Noviembre de 2025).

- Que, dentro del término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, no se presentaron observaciones.

- Que, concluido el término de traslado del informe de evaluación, el proponente se encontró habilitado en los términos del Parágrafo del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

- Que el comité evaluador y estructurador, prescindió de la asignación de puntaje sobre los factores de ponderación, dando alcance a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015 – adjudicación con única oferta, el cual establece en su tenor literal lo siguiente:

  "ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme"

- Que, una vez cumplido el trámite establecido en el pliego de condiciones, conforme con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se debe adjudicar el contrato.

- Que de acuerdo al pliego de condiciones y a la recomendación dada al Ejecutivo Municipal por parte del comité evaluador en cumplimiento de lo dispuesto en el informe de evaluación realizado y publicado el día catorce (14) de Noviembre de 2025,

II. RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR CON ÚNICA OFERTA el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía - S.A.M.C 010-2025 cuyo objeto es el *"SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPARCHEO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ – CALDAS"*, al proponente **MARLON STEVEEN RINCÓN OSORIO**, persona natural, mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.053.851.058 expedida en Manizales – Caldas, por la totalidad del presupuesto oficial, el cual, asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,oo)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que comporte la ejecución contractual, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 61904 de octubre de 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto del municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Portal de Contratación - SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la adjudicación prevista en la presente, no procede recurso alguno por la vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dado en el municipio de Chinchiná Caldas, a los veintiún (21) días del mes de Noviembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO RIVEROS LÓPEZ
Alcalde Municipal
(Original Firmado)

Proyecto. Diana Lorena Tabares Orozco - Contratista Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó. Eliana Vélez Correa - Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó. Ana María Gómez Uribe - Secretaria Administrativa y Financiera.

Aprobó. Jorge Joam Castañeda Duque - Jefe de Oficina de Infraestructura.